

MINUTA DEL CONTRATO DE ALOJAMIENTO N°

CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET.

CONTRATISTA:

VALOR:

PLAZO:

OBJETO:

Entre los suscritos **GLORIA CASTRO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, V., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 29.060.830 expedida en Cali , Valle, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO, INCOLBALLET**”, establecimiento público descentralizado del orden departamental con NIT 890326969 – 0, domiciliado en Cali, V., en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por la Constitución Política, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 DE Diciembre 17 de 1.996 de la Asamblea Departamental Del Valle Del Cauca y el Literal h, del Artículo 20 del Acuerdo N° 02 de Septiembre 09 de 1998, **ESTATUTO GENERAL** de **INCOLBALLET** y por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien en adelante para los efectos del presente documento, se denominará **INCOLBALLET**, por una. parte y por la otra,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXX-0, inscrita en la Cámara de Comercio de XXXXXX el XX de XXXXX de XXXXX , bajo el No. XXXXXXXXXXXX del libro I, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX de XXXXXXXX, domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXX y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenio celebrar el presente contrato de hospedaje o alojamiento y alimentación, que se registrá por las siguientes cláusulas, previo estos considerandos: 1) Que la Dirección General de INCOLBALLET, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el art. 3 del Decreto 2474 de 2008 a efectos de desarrollar el proyecto del que trata el presente contrato. 2) Que previa solicitud del Ordenador del Gasto, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número XXXXX del XX de XXXX de 2011, con lo cual se demuestra la existencia de recursos financieros para respaldar el compromiso contractual a suscribir. 3) Que INCOLBALLET, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. XXXXXXXXXXXX 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad concordante, para lo cual se realizaron oportunamente las publicaciones pertinentes en la página WEB de INCOLBALLET y en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el art. 8 y 9 del Decreto

SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de INCOLBALLET de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y se imputarán con cargo al RUBRO: XXXXXXXXXX. **Certificado de disponibilidad presupuestal XXXXXX del XX de XXXXX de 2011.** **OCTAVA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de INCOLBALLET, garantía única que avalará: A) **CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. B) **CALIDAD:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. C) **SALARIOS Y PRESTACIONES:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. D) **MANEJO DE ANTICIPO:** Por el 100% de la suma anticipada, por el término del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto de la garantía siempre que el mismo se ajuste o disminuya por aplicación de multas, por mora o incumplimiento parcial. La entidad aseguradora responderá a INCOLBALLET por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato. Incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente, deberán mantenerse vigentes por los términos allí determinados y deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y su aprobación será condición necesaria para que el Acta de Recibo Final produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la Liquidación correspondiente. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a INCOLBALLET, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas desde el uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, las que se harán efectivas luego de la declaratoria del incumplimiento o mora. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por INCOLBALLET en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DECIMA PRIMERA: APLICACION DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de INCOLBALLET y serán tomadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** INCOLBALLET podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante Resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/ o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación

terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin previo consentimiento por escrito de INCOLBALLET. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y art. 18 de la Ley 1150 de 2008. **DECIMA SEXTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la legislación colombiana sobre contratación estatal, ley 80 de 1993, las Partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Cali, V., Departamento del Valle Del Valle Del Cauca. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El Contratista responderá civil, penal y administrativamente según lo establecido en las normas del Título V art. 52 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: INTERVENTORIA.** INCOLBALLET verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, por medio de Interventoría contratada, o el Servidor que sea designado por la Dirección Administrativa. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor, serán dirimidas por la Subdirección Administrativa de INCOLBALLET. **DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el Municipio, el Contratista y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: LIQUIDACION.** Conforme a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el art. 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En el caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. **VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la ejecución de presente contrato correrán a cargo exclusivo del contratista. **VIGESIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** Este contrato requiere para iniciar su ejecución: a.) Registro presupuestal. b) Presentación de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por INCOLBALLET. c) Pago del impuesto de timbre nacional. d) Perfeccionado el presente contrato, el Contratista se compromete a hacer la publicación en la Gaceta Municipal. **PARÁGRAFO.** El Contratista tendrá un término de tres (3) días contados a partir del perfeccionamiento, para legalizar el presente contrato.

Para constancia se firma en Cali, V., a los XXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2011.

Por Incolballet:

GLORIA CASTRO MARTÍNEZ

Directora General

Por el Contratista:

R.L XXXXXXXXXXXXXXXX.